

Con fundamento en los Artículos 123, fracción XIV y 124, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la III Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril del 2004, consistente en los siguientes:

## **A C U E R D O S**

### **I.- En el desahogo del punto número 2 del orden del día, se resolvió:**

Se aprueba el orden del día de la III Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, con la adición del punto 5, 10 y 11, y la modificación en los puntos número 7, 8 y 9, para quedar como a continuación se señala:

- 1.- Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
- 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
- 3.- Acta de la VIII Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, de fecha 16 de abril del 2004. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso.
- 4.- Informe de correspondencia despachada y recibida durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 23 de abril del 2004.
- 5.- Dictamen Número 8 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a las denuncias de hechos atribuibles a los militantes del Partido Acción Nacional de los Municipios de Tecate y Mexicali, Baja California, presentadas por el C. Enrique Acosta Fregozo en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso.
- 6.- Dictamen Número 10 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional y/o del Regidor del XVII Ayuntamiento de Mexicali, Ciudadano Antonio Ramírez Ortiz interpuesta por el C. Obed Silva Sánchez en su calidad de

Representante Propietario de la Coalición Alianza por Baja California. 6.1  
Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso.

7.- Dictamen Número 11 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional y el C. Jorge Hank Rhon, interpuesta por el Partido Acción Nacional. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso.

8.- Dictamen Número 12 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional presentada por el Partido de la Revolución Democrática a través de su Representante Propietario C. Jorge Arturo Ruíz Contreras. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso.

9.- Dictamen Número 13 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la procedencia legal de la modificación de las Cláusulas Tercera, Cuarta y Décima Primera del Convenio de la Coalición Alianza por Baja California. 9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión y aprobación en su caso.

10.- Dictamen Número 3 de la Comisión Especial de Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación del Programa de Resultados Preliminares para el proceso electoral del 2004. 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión y aprobación en su caso.

11.- Dictamen Número 1 de la Comisión Especial de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación del material didáctico, que habrá de utilizarse en el proceso electoral 2004, en las actividades de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica. 11.1 Dispensa del trámite de lectura. 11.2 Discusión y aprobación en su caso.

12.- Asuntos Generales.

13.- Clausura de la Sesión.

**II.- En el desahogo del punto número 3 del orden del día, se resolvió:**

Se aprueba el Acta de la VIII Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, de fecha 16 de abril del 2004.

**III.- En el desahogo del punto número 5 del orden del día, se resolvió:**

Se aprueba el Dictamen Número 8 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a las denuncias de hechos atribuibles a los militantes del Partido Acción Nacional de los Municipios de Tecate y Mexicali, Baja California, presentadas por el C. Enrique Acosta Fregozo en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Son infundadas las denuncias interpuestas por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** Es improcedente imponerle sanción alguna al Partido Acción Nacional, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando V de esta Resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al ciudadano Enrique Acosta Fregozo en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como al Partido Acción Nacional por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral, ciudadano Víctor Iván Lujano Sarabia.

**CUARTO.-** Con la entrega de una copia certificada del expediente, dése vista al C. Procurador General de Justicia del Estado, en su calidad de Titular de la Institución del Ministerio Público, por la posible comisión de un delito en materia Electoral, en los términos de los argumentos, vertidos en el Considerando V de esta Resolución.

**QUINTO.-** Se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**IV.- En el desahogo del punto número 6 del orden del día, se resolvió:**

Se aprueba el Dictamen Número 10 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional y/o del Regidor del XVII Ayuntamiento de Mexicali, Ciudadano Antonio Ramírez Ortiz interpuesta por el C. Obed Silva Sánchez en su

calidad de Representante Propietario de la Coalición Alianza por Baja California, y cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

**PRIMERO.**– Se declara que el Partido Acción Nacional es responsable de violar lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento para Regular los Procesos de Precampaña a que se refiere el Libro Sexto de la Ley de Instituciones Electorales, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando IV de esta Resolución.

**SEGUNDO.**– Se le impone al Partido Acción Nacional una multa consistente en cien días de salario mínimo general vigente en la Entidad, misma que asciende a \$4,524.00 (Cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) que deberá ser pagada en la caja de recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

**TERCERO.**– Notifíquese la presente resolución al Partido Acción Nacional y a la Coalición “Alianza por Baja California” por conducto de sus representantes legítimos.

**CUARTO.**– Con la entrega de una copia certificada del expediente, dése vista al C. Agente del Ministerio Público en turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado por la probable comisión de algún delito en Materia Electoral.

**QUINTO.**– Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEXTO.**– Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**V.**– En el desahogo del punto número 7 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número 11 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional y el C. Jorge Hank Rhon, interpuesta por el Partido Acción Nacional, y cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

**PRIMERO.**– Es infundada la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional por conducto del C. Víctor Iván Lujano Sarabia en contra del Partido Revolucionario Institucional y el C. Jorge Hank Rhon, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando V de esta Resolución.

**SEGUNDO.**– Notifíquese la presente Resolución al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Acción Nacional por conducto de sus representantes legítimos.

**TERCERO.**– Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**CUARTO.**– Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**VI.**– En el desahogo del punto número 8 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número 12 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional presentada por el Partido de la Revolución Democrática a través de su Representante Propietario C. Jorge Arturo Ruíz Contreras, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.**– El Partido Acción Nacional es responsable de los hechos denunciados, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando V.

**SEGUNDO.**– Se impone al Partido Acción Nacional una multa consistente en doscientos días de salario mínimo general vigente en la entidad, misma que asciende a \$9,048.00 (Nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que deberá ser pagada en la caja de recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución.

**TERCERO.**– Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.**– Notifíquese la presente Resolución al Partido Acción Nacional y al Partido de la Revolución Democrática por conducto de sus representantes legítimos.

**QUINTO.**– Comuníquese lo anterior al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, en su carácter de Superior Jerárquico del Titular de la

Secretaría de Salud del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.**– Con la entrega de una copia certificada del expediente, dése vista al C. Procurador General de Justicia del Estado, en su calidad de Titular de la Institución del Ministerio Público, por la probable comisión de algún delito en Materia Electoral.

**SÉPTIMO.**– Se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**VII.– En el desahogo del punto número 9 del orden del día, se resolvió:**

Se aprueba el Dictamen Número 13 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la procedencia legal de la modificación de las Cláusulas Tercera, Cuarta y Décima Primera del Convenio de la Coalición Alianza por Baja California, y cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

**PRIMERO.**– Se aprueba la modificación de las Cláusulas Tercera, Cuarta y Décima Primera del Convenio de la Coalición antes Alianza por Baja California hoy “Alianza Para Vivir Seguro”, en consecuencia se modifica su denominación; Emblema, colores, descripción e inclusión del diseño gráfico del mismo, así como la integración del Comité de Administración y Finanzas, Órgano Interno de la Administración del Patrimonio y Recursos Financieros.

**SEGUNDO.**– Se aprueba la modificación de la denominación de los Estatutos de la Coalición –antes– Alianza por Baja California, –hoy– “Alianza Para Vivir Seguro”, en consecuencia se modifican los Artículos 3 y 4 de los Estatutos relativos al Emblema y colores que caracterizan a la Coalición, así como el nombre de la misma.

**TERCERO.**– Notifíquese la presente resolución a la Coalición “Alianza Para Vivir Seguro” por conducto de su Representante Legal.

**CUARTO.**– Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**VIII.– En el desahogo del punto número 10 del orden del día, se resolvió:**

Se aprueba el Dictamen Número 3 de la Comisión Especial de Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación del Programa de Resultados Preliminares para el proceso electoral del 2004, y cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

**PRIMERO.**– Se aprueba la propuesta presentada por el Director General del Instituto Estatal Electoral, relativa al PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), el cual se integra como anexo del presente, en quince fojas útiles.

**SEGUNDO.**– Túrnese el presente dictamen, con sus anexos y términos técnicos de referencia, a la COMISION DE FISCALIZACION, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, a efecto de que proceda a determinar las bases y el procedimiento de licitación que corresponda, adjudicándose en su momento el contrato respectivo.

**IX.**– En el desahogo del punto número 11 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen Número 1 de la Comisión Especial de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación del material didáctico, que habrá de utilizarse en el proceso electoral 2004, en las actividades de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

**PRIMERO.**– Se aprueba la propuesta del Material Didáctico que habrá de utilizarse en el Proceso Electoral 2004, dentro de las actividades de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación cívica que consiste en:

1. Guía de Funcionarios de casilla.
2. Manual de Observador Electoral.
3. Listado de verificación.
4. Trípticos:
  - 4.1 “La jornada Electoral”.
  - 4.2 “¿Cómo votar?”.
  - 4.3 “¿Te gustaría participar como Observador Electoral?”.
  - 4.4 “Entérate de lo que es una Mesa Directiva Electoral”.
  - 4.5 “¿Te gustaría participar como funcionario de casilla?”.

4.6 “Los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones”.

**SEGUNDO.**– Imprimase el material didáctico aprobado de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada por el presupuesto de egresos o en su caso, tórnese a la Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración, para la licitación correspondiente.

**TERCERO.**– Impreso el material distribúyase a los Consejos Distritales Electorales, los Partidos Políticos y Coalición y a las Delegaciones Municipales y Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**X.**– En el desahogo del punto número 12 del orden del día, se resolvió:

**A)** Se aprueba el Punto de acuerdo presentado por el Consejero Ciudadano Numerario Rodrigo Martínez Sandoval, en relación a la problemática financiera en que se encuentra el Instituto Estatal Electoral para enfrentar el proceso electoral 2004, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.**– Se reclama respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo a que le den cumplimiento a la Ley y se aboquen, en su ámbito de competencia, a resolver favorablemente la solicitud presupuestal para el ejercicio 2004 y se otorgue la misma al Instituto Estatal Electoral, respetando con ello su autonomía.

**SEGUNDO.**– Los representantes de los Partidos Políticos y Coalición presentes en la III Sesión Ordinaria, se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante las fracciones parlamentarias de sus partidos en el Congreso del Estado para agilizar la ampliación de recursos antes referida.

**TERCERO.**– Remítase el presente escrito al Titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado.

**CUARTO.**– Publíquese el presente escrito por una ocasión, en un diario de circulación estatal.

**B)** Se aprueba la propuesta que realiza la Comisión Especial para la Investigación de las Actividades Político-Electorales de los Partidos Políticos y Coalición, constituida en la VII Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, de fecha 24 de marzo



del 2004, para dar por terminadas sus actividades en los términos del Informe que presenta por medio de Oficio CEI/002/2004.

**ATENTAMENTE**  
“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA  
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”

Mexicali, Baja California, a 29 de abril del 2004.

**C. JUAN GONZÁLEZ GODÍNEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  
SECRETARIA FEDATARIA